120-11

ANEXO 1
FORMATO ESTUDIOS TECNICOS PARA LA SOLICITUD DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

FECHA DE LA SOLICITUD: 01 de diciembre de 2021

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Dirección Administrativa De Gestión Humana Y Financiera - Subdirección Administrativa de personal y Carrera Administrativa.

DEPENDENCIA ASESORA: Oficina Jurídica

Este formato de solicitud tiene como propósito registrar la mayor cantidad de información sobre el contrato o servicio requerido, así como el perfil del contratista adecuado para celebrar el contrato o prestar el servicio, con el fin de realizar una óptima selección

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CONTRALORÍA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2019, por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal, su artículo 01 modifica el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia quedando así:

> *ARTÍCULO 267. La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.*
>
> *El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control.*
>
> *El control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, no vinculante, no implica coadministración, no versa sobre la conveniencia de las decisiones de los administradores de recursos públicos, se realizará en forma de advertencia al gestor fiscal y deberá estar incluido en un sistema general de advertencia público. El ejercicio y la coordinación del control concomitante y preventivo corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.*
>
> *La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por*

parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales. La Contraloría General de la República tendrá competencia prevalente para ejercer control sobre la gestión de cualquier entidad territorial, de conformidad con lo que reglamente la ley.

El control jurisdiccional de los fallos de responsabilidad fiscal gozará de etapas y términos procesales especiales con el objeto de garantizar la recuperación oportuna del recurso público. Su trámite no podrá ser superior a un año en la forma en que lo regule la ley.

La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional.

El 26 de mayo de 2015 el Ministerio del Trabajo expide el Decreto de 1072 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Además de otros temas del sector, en esta norma se establecen directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el sistema de Gestión de Seguridad (SG-SST), que deben ser aplicadas a todos los empleadores públicos y privados. Con el fin de dar cumplimiento al Decreto, se hace necesario contratar el diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, partiendo del diagnóstico de la información existente que permita definir y retroalimentar el Sistema de Gestión teniendo en cuenta el ciclo PHVA (Planear, hacer, verificar y actuar). La implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Entidad, permitirá garantizar un lugar de trabajo, agradable, seguro y digno para los funcionarios, en el cual se pueda obtener niveles de desempeño óptimos de sus funciones.

En el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.1 establece de obligatorio cumplimiento implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), por parte de todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

En el artículo 2.2.4.1.3 el Decreto en comento señala que para el diseño y desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de las empresas, éstas podrán contratar a una persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad profesional para desempeñar labores de Seguridad y Salud en el Trabajo y debidamente certificadas por autoridad competente, acogiéndose a la reglamentación para el Sistema de Gestión y evaluación del mismo establecido por el Ministerio del Trabajo. De otra parte, el Ministerio del Trabajo expidió el Decreto 0472 de 2015, mediante el cual reglamenta las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que la resolución 1111 de marzo 27 de 2017, por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para empleadores y contratantes, establece la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de

Riesgos Laborales y tiene por objetivo implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para las entidades, personas o empresas señaladas en el campo de aplicación de la presente resolución; estándares que son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establece, verifica y controla las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema General de Riesgos Laborales; los cuales se adoptan como parte integral de la presente resolución mediante el anexo técnico denominado "Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes".
Es deber de la Alta Dirección liderar y comprometerse con la aplicación de los Estándares Mínimos y la elaboración, ejecución y seguimiento del plan de trabajo anual, así como el cumplimiento en la ejecución de las auditorías internas para identificar fallas y oportunidades de mejora al interior del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. De igual manera deberá integrarlo a los demás Sistemas de Gestión que al interior de la organización se estén manejando, teniendo en cuenta el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales descrito en el Decreto 1072 de 2015 y se debe promover, garantizar y contar con la participación de todos los trabajadores, contratistas, estudiantes y personas que presten o ejecuten actividades en las sedes, instalaciones o dependencias de la Entidad en relación a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y en el cumplimiento de los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las fases de adecuación, transición y aplicación para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con Estándares Mínimos, se encuentran establecidas en el Art. 10 de la Resolución 1111 de 2017.

Que la Resolución No. 0312 de 2019, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los cuales corresponden al conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establecen, verifican y controlan las condiciones básicas de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema de Gestión de SST.

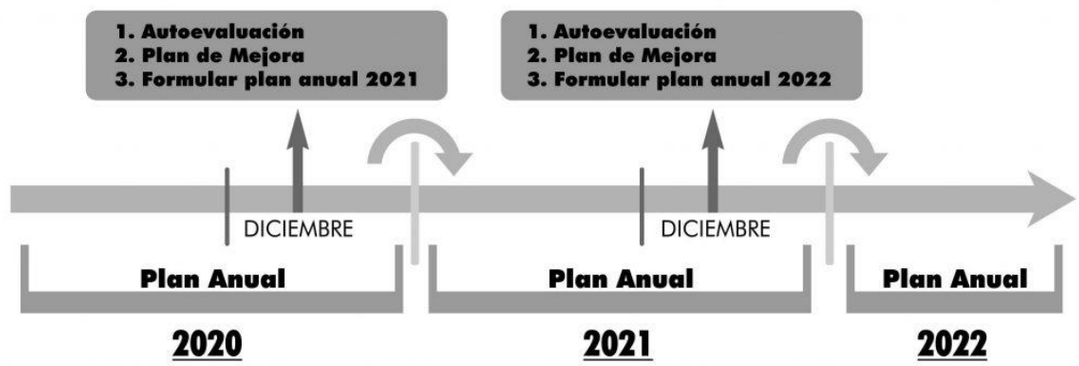
Que la Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST se realizará desde enero del año 2020 en adelante.

Que desde enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre.

Que de 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas y entidades públicas deberán:

- Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución.
- Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Este Plan de Mejora debe quedar aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST.

- Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del (1°) primero de enero del año siguiente.



Que el programa de Medicina Laboral tiene como finalidad la promoción, prevención de la salud frente a los factores de riesgo laborales, también recomienda lugares óptimos de trabajo de acuerdo a las condiciones psico-fisiológicas del empleado con el fin de que este pueda desarrollar sus actividades sin dificultad.

Que la Contraloría departamental del Valle del Cauca, adelanta actividades de promoción y prevención en temas de salud, y en compañía de la ARL Positiva encaminadas a impactar y prevenir situaciones que afecten la calidad de vida y salud de los servidores públicos de la entidad.

Que actualmente la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, no cuenta con un programa técnico de Medicina Laboral, en el cual estén incluidos las actividades de Vigilancia epidemiológica de Riesgo Biomecánico, Riesgo Psicosocial, Riesgo Biológico, Riesgo Químico, Riesgo Cardio Vascular, profesiogramas, y en general lo relacionado con este tema.

Que se hace necesario, construir un documento técnico que sea realizado por especialistas y personas con formación médica y en áreas relacionadas con la salud y medicina laboral con Licencia de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el cual permita sea integrado dentro de las actividades del plan de trabajo de la próxima vigencia del Plan Anual del SG-SST.

Que para cumplir los lineamientos de los Decretos expedidos por el Ministerio de Trabajo y las autoridades competentes en el tema de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, cuenta al interior de su estructura con la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera, cuyo propósito principal es dirigir los procesos y procedimientos de orden administrativos de la organización garantizando la disponibilidad permanente y efectiva del talento humano los recursos físicos, financieros y tecnológicos que requiera la Entidad para el cumplimiento de sus objetivos y adecuado funcionamiento.

Que la Contraloría Departamental del valle del cauca, no cuenta dentro de la Planta Global, con servidores públicos con perfiles profesionales en el área de la salud o la psicología, por tanto se requiere la contratación de una entidad con experiencia técnica en la construcción y diseño de estos programas.

Que la Contraloría Departamental del Valle Del Cauca trabaja para Mejorar el Clima Organizacional siendo éste, un argumento más para que desde el diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se pueda contar en la Entidad con funcionarios con alto nivel de satisfacción y motivación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO:

Realizar el Diseño del programa de Medicina Laboral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud En el trabajo de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

2.2. PLAZO:

Quince (15) días a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, en todo caso, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2021.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para realizar el diseño del programa de medicina laboral del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo se hace necesario realizar las siguientes actividades:

- Diseño de Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Biomecánico
- Diseño de Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Psicosocial
- Diseño de Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Biológico (COVID 19)
- Diseño de Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Químico
- Diseño de Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Cardio vascular
- Aplicación de Encuesta de Condiciones de Salud, con su Respectivo Análisis
- Aplicación de Encuesta de sociodemográfica, con su Respectivo Análisis
- Inspecciones de Puesto de trabajo
- Profesiogramas de 12 cargos

Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Biomecánico

El sistema de vigilancia epidemiológico de Riesgo Biomecánico es una recolección sistemática y permanente de datos esenciales de los desórdenes musculoesqueléticos de los servidores públicos, su análisis y su interpretación para la planeación, implementación y evaluación de estrategias de prevención, es una herramienta cíclica que siempre está en continua operación permitiendo mantener el control sobre una enfermedad siguiendo la metodología del PHVA.

Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Psicosocial

El sistema de vigilancia epidemiológico de Riesgo Psicosocial promueve las condiciones psicosociales protectoras, controla y reduce los factores de riesgo psicosocial, previene y reduce la incidencia de efectos adversos en salud y en el trabajo derivados de la exposición psicosocial, a través de acciones de identificación, evaluación e intervención de los factores de riesgo y la promoción de los factores protectores y de la salud de los Servidores Públicos.

Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Biológico (COVID 19)

El sistema de vigilancia epidemiológico de Riesgo Biológico (Covid 19) implementa las medidas de prevención y control del riesgo generado por el COVID-19 (coronavirus) para los servidores públicos de manera que se minimice el riesgo de contagio y transmisión de la misma entre los funcionarios, sus familias o cualquier persona externa con la que se pueda tener contacto.

Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Químico

El Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Químico establece los lineamientos para la identificación, priorización, evaluación y planes de intervención en la población expuesta a factor de riesgo químico, con el fin de garantizar los controles adecuados para la conservación de la salud de los Servidores Públicos.

Los riesgos químicos pueden ser diversos, dependiendo de los efectos nocivos que puedan generar en los organismos vivos, sobre todo en los humanos.

- Explosivos: productos químicos que pueden explotar por una llama o aquellos que son sensibles a explotar por choques o fricciones; por ejemplo, la nitroglicerina.
- Comburentes: sustancias químicas que tienen la capacidad de incendiar otras sustancias, facilitando la incendio e impidiendo el combate del fuego; por ejemplo, el oxígeno, el peróxido de hidrógeno.
- Extremadamente inflamables: sustancias químicas y preparados líquidos que tienen un punto de inflamación entre los 21ºC y los 55ºC; por ejemplo, el hidrógeno.
- Inflamables: productos químicos que pueden calentarse e inflamarse sin empleo de energía o cuando entran en contacto con el agua o el aire húmedo y desprenden gases inflamables en grandes cantidades; por ejemplo, el benceno, la acetona, etc.
- Corrosivos: productos químicos que tienen la capacidad de destruir tejidos vivos y materiales inertes; por ejemplo, el ácido clorhídrico.
- Tóxicos: es la capacidad de una sustancia química de producir efectos perjudiciales sobre un ser vivo, al entrar en contacto con él.

En la Contraloría Departamental del Valle del cauca existen funcionarios expuestos a factores de riesgo químico los cuales se encuentran ubicados en espacios confinados.

Adicionalmente los servidores públicos que prestan los servicios en la subdirección técnica Cercofis Tuluá, ubicada en el Hospital Tomas Uribe Uribe, se encuentran expuestos al riesgo químico por las sustancias que se generan en este lugar, que pueden ser toxicas, representando riesgo para ellos. Así como el resto de servidores públicos, se encuentran expuestos en desarrollo de sus actividades correspondientes al proceso auditor,

especialmente en las visitas de obras en las cuales se encuentran sustancias nocivas que generan este tipo de riesgo.

Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Cardio vascular

Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Cardio vascular está encaminado para todos los servidores públicos de la entidad, pretende generar un sistema de información que permita identificar los servidores públicos con enfermedades Cardiovasculares, así como, detectar a tiempo estas situaciones, con seguimientos e intervenciones tanto prácticas, como estilos de vida saludables, cambios de hábitos y concientización de acciones individuales que permitan en rangos aceptables y controlables.

Encuesta de Condiciones de Salud

La Contraloría Departamental el Valle del Cauca, tiene establecido dentro de sus indicadores de gestión del SG-SST la aplicación para actualización de la Encuesta Sociodemográfica de los servidores públicos de la Entidad.

Esta encuesta debe permitir a la entidad conocer información de salud; la información aportada por la descripción sociodemográfica de los servidores públicos de la Entidad, permite hacer una aproximación a sus estilos de vida. A partir de estos datos generales aparecen las primeras pistas para identificar posibles vulnerabilidades, e incluso los factores de riesgo que deben ser tomados en cuenta en los planes y programas que desarrolle la organización.

Los datos de edad son muy relevantes, ya que el factor etario tiene gran incidencia en la salud y el desempeño laboral. Un gran porcentaje de trabajadores mayores de 40 años exigirá planes de capacitación y de prevención diferentes a los de una organización en donde el grueso de los servidores públicos tenga menor edad.

De igual modo, las condiciones socioeconómicas y educativas son un dato a tomar en cuenta para definir el tipo de programas que se deben implementar en la organización, para prevenir, gestionar y evaluar la seguridad y salud en el trabajo. El tema de género también contribuye a perfilar los patrones de salud y enfermedad dentro de la empresa, ya que algunas afecciones son más comunes en las mujeres, mientras que otras lo son en los hombres.

Inspecciones de Puesto de trabajo

Una inspección es un procedimiento o técnica analítica que permite, identificar condiciones físicas en las instalaciones y actuaciones en los puestos de trabajo a fin de detectar peligros por causas técnicas, materiales o condiciones humanas, las cuales pueden llegar a producir accidentes o daños a las personas.

Profesiogramas

Un profesiograma es un documento donde se especifican y se acreditan las funciones que tiene un empleado en su puesto de trabajo. Asimismo, en este certificado se recogen las aptitudes y capacidades que debe tener la persona para desarrollar ese tipo de tarea.

En la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, contamos con una planta global de servidores públicos que se caracteriza por su flexibilidad para ubicar funcionarios de acuerdo con la necesidad del servicio. Aproximadamente el 40% de los Servidores públicos,

pertenecen al proceso de Control Fiscal, el cual se caracteriza por tener el mismo perfil y las mismas competencias.

Los factores que se evalúan para elaborar el profesiograma son:

- ☺ Categoría profesional
- ☺ Descripción (profesional y técnica) del puesto de trabajo.
- ☺ Dependencia a la que corresponde el empleo.
- ☺ Si es un trabajo en equipo o tiene carácter individual.
- ☺ Lugar o lugares del desarrollo de la jornada laboral.
- ☺ Funciones específicas que se llevan a cabo, expuestas con la máxima precisión. (Manual de Funciones)
- ☺ Objetivos a lograr y resultados que se esperan.
- ☺ Condiciones físicas.
- ☺ Competencias funcionales. (Manual de Funciones)
- ☺ Formación, conocimientos y habilidades.
- ☺ Competencias Comportamentales.
- ☺ Herramientas, equipos, vehículos y demás recursos empleados en el día a día.
- ☺ Responsabilidades que implica el empleo
- ☺ Horario Laboral
- ☺ Posibles riesgos.
- ☺ Sector y características propias de la Entidad.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Diseñar el programa de Medicina Laboral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud En el trabajo de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. Con las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 2.3. 2) Realizar el Seguimiento al cumplimiento del protocolo de bioseguridad desarrollado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. 3) Cumplir con la metodología establecida en la propuesta de trabajo y con el cronograma de actividades avalado por el supervisor del contrato. 4) Y las demás actividades que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.5. VALOR POSIBLE DEL CONTRATO:

El valor estimado por el contrato es de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESES ($24.769.333) con el IVA incluido, el cual comprende todas las deducciones y descuentos que la ley determina.

2.6. FORMA DE PAGO:

LA CONTRALORIA pagará al CONTRATISTA un solo pago previa informe del supervisor dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación por parte del supervisor del contrato en la Subdirección Administrativa para Recursos Físicos y Financieros de la factura comercial, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio que expida el supervisor del contrato y de la verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de

las obligaciones con el Sistema General de Seguridad social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA).

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las obligaciones contractuales se cumplirán en la ciudad de Cali, en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, ubicada en la carrera 6ª entre 9 y 10, edificio Palacio de San Francisco.

Espacio para Gestión Humana y Financiera

Firmar la opción correspondiente	Observaciones
Viable X No viable	La viabilidad se refiere únicamente, a la parte financiera, es decir se cuenta con los recursos para la ejecución contractual.

Firma del Solicitante:

(Original Firmado)
JORGE ALBERTO PLAZA
Director Administrativa de Gestión Humana y Financiera

(Original Firmado)
NATALIE DEL ROSARIO GONZALEZ CASTRO
Subdirectora Administrativa de Personal y Carrera Administrativa

Proyectó: Natalie del Rosario González Castro – Subdirectora Administrativa de Personal y Carrera Administrativa

Carrera 6 entre Calles 9 y 10. Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca - Piso 6
Conmutador: (+57 2) 882 2488 / 888 1891 / 883 1099 - Línea de atención al ciudadano: 880 0304
www.contraloriavalledelcauca.gov.co / Correo: contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co
Redes Sociales /ContraloriaValledelCauca @ContraloraValle
Descarga la app "VALLE DENUNCIA"